BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 16/10/2020 13:00:26
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e20a012a-019e-1830-c47a-0050569b6280

# INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 15/10/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 27

ASUNTO: **Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.**

| Orden | Nombre del documento | Tipo acceso (total/ parcial/ reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|---|---|---|---|
| 1 | Conformidad de beneficiario y declaración responsable | Total | |
| 2 | Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con Seguridad Social | Total | |
| 3 | Primer informe justificativo DG Economía Social y Trabajo Autónomo 30/09/2020 | Total | |
| 4 | Primer borrador del Decreto y del Convenio | Total | |
| 5 | Propuesta de la DG Economía Social y Trabajo Autónomo | Total | |
| 6 | Informe Económico | Total | |
| 7 | Documento contable de retención de crédito | Total | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | Informe del Servicio Jurídico | Total | |
| 9 | Segundo informe justificativo de DG de 08/10/2020 | Total | |
| 10 | Último borrador del Decreto y del Convenio | Total | |
| 11 | Informe complementario del Servicio Jurídico | Total | |
| 12 | Orden aprueba Convenio | Total | |
| 13 | Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno | Total | |
| 14 | Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno | Total | |

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 16/10/2020 13:00:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e20a072a-019e-1830-c47a-0050569b6280

Miguel López González de León, con DNI 07.232.266 P, como Director Gerente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, institución creada mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de España de 20 de enero de 1992, constituida mediante escritura pública de fecha 9 de marzo de 1998 ante el Notario don Antonio Yago Ortega (nº 840 de su protocolo), con CIF G30164099, con domicilio en Murcia (30100), Campus Universitario de Espinardo, Edificio ENAE, número 13 e inscrita en el Registro de Fundaciones, y a los efectos oportunos.

**SOLICITO:**

Que se conceda a Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia (en adelante ENAE), una subvención por importe de 150.000 euros mediante un DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de la ayuda que irá destinada a 60 plazas de autónomos para el curso académico 2020-2021 para que cuenten con una beca del 30%. Asimismo, muestro mi conformidad con el contenido del Convenio administrativo que articula los términos de colaboración de ENAE con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2º. Que Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia con CIF G30164099, no está incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) para obtener la condición de beneficiaria, de una subvención MEDIANTE Decreto de concesión directa de 150.000 euros.

3º. Que hasta el día de la fecha Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

4º Que **AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, pueda obtener la situación en la que se encuentra Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia respecto a sus obligaciones Tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Seguridad Social

5º Que Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia es una fundación inscrita en el Registro de Fundaciones, es una entidad sin ánimo de lucro y está exenta de aportar garantía en los términos del artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia

Y para que conste y surta efectos donde proceda firmo la presente declaración en Murcia a 9 de septiembre de 2020.

07232266P MIGUEL LOPEZ (R: G30164099)

Firmado digitalmente por 07232266P MIGUEL LOPEZ (R: G30164099)
Fecha: 2020.09.10 13:31:52 +02'00'

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 30/09/2020 14:49:58 | ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 30/09/2020 14:50:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93048237-031b-9457-1829-0050569b34e7

# INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

## I

**Justificación de Necesidad y Oportunidad del Decreto de Concesión Directa a favor de la Fundación Universidad y empresa y del Convenio entre la consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Fundación Universidad Empresa a través de la Escuela de Negocios Dirección y Administración de Empresas (ENAE) para el fomento de la especialización profesional de trabajadores autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid 19,**

La paralización de la actividad económica con motivo de la incertidumbre empresarial existente derivada de la persistencia de la pandemia, supone una debacle a nivel económico en el conjunto del territorio nacional, y en particular en el territorio regional.

Esta situación afecta de forma especialmente incisiva en los autónomos, colectivo de gran fragilidad y con escasa capacidad financiera para soportar un período indeterminadamente largo de minoración o incluso anulación de ingresos.

En este sentido el empleo autónomo representa en la Región de Murcia un pilar fundamental del sistema económico y productivo con un total de 99.285 personas trabajadores inscritas en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social a 31 de marzo de 2020, a lo que hay que añadir el número de autónomos adscritos a un régimen de mutualidad alternativo a la Seguridad Social.

La Fundación Universidad Empresa (ENAE) como organismo adscrito a la Universidad de Murcia ostenta como objetivo fundacional impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

Asimismo en su página web recoge como misión, la de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por los autónomos, siendo fundamental que se sigan adoptando medidas, ya iniciadas en el estado de alarma, dirigidas a fortalecer el sector incrementando su competitividad, productividad y capacidad de adaptación para redirigir si fuera necesario su actividad profesional o adaptarla a las nuevas demandas de mercado.

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 30/09/2020 14:49:58 | ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 30/09/2020 14:50:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93048237-031b-9457-1829-0050569b34e7

**II**

**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA EL FOMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19**

Vista la justificación expresada en el apartado I de la presente memoria, se considera de interés subvencionar a través de un Decreto de concesión directa a la Fundación Universidad Empresa con 150.000, 00 euros, al objeto de financiar al menos a los primeros 60 autónomos que se inscriban y matriculen en los masters que se relacionan a continuación, ofrecidos por la ENAE.

- Executive MBA.
- MBA Transformación Digital.
- Máster de Agronegocios
- Máster International Trade.
- Máster Marketing Digital.
- Máster en Logística y Dirección de Operaciones.
- Máster en Data Science for Business.
- Máster en Dirección Financiera.
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster en Dirección de Personas y Gestión de los Recursos Humanos.
- Máster MBA Audiovisual

La cantidad de 150.000, 00 euros se corresponde se corresponde con una aportación de un 30% del coste del master y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los máster de – al menos- los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

La Fundación Universidad -Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad al menos igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los master en los que se inscriba los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, ENAE aportará al menos igual cantidad y el autónomo cubrirá el resto del coste. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la Fundación Universidad Empresa es la única fundación sin ánimo de lucro adscrita a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena que tiene por objetivo impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

Los términos de la colaboración y aportaciones de las partes se instrumentan en el oportuno convenio también sometido a aprobación del Consejo de Gobierno junto al Decreto de concesión directa.

La actuaciones se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestara del ejercicio 2020.

| IMPORTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO |
|---|---|---|
| 150.000,00 | 2020.13.05.724A.485.99 | 46518 |

Examinada la partida presupuestaria referida a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para el ejercicio 2020, se comprueba que:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2020 13.05.724A.48599 código de Proyecto 46518, subproyecto 046518209901se han realizado los siguientes documentos contables

Documento contable R nº 1203 por cuantía de 150.000,00 euros

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, existe en el ejercicio en

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 30/09/2020 14:49:58 | ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 30/09/2020 14:50:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93d48237-031b-9457-1829-005056 9b34e7

curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

**III**

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (ENAE) PARA EL FOMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA CREADA DURANTE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19**

**Primero.- La necesidad y conveniencia del convenio** viene referida en el apartado primero de la presente memoria.

**Segundo.- Impacto económico del borrador de Convenio**

Para conseguir los fines del convenio, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, aportará una cantidad máxima que asciende a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), proyecto 46518 "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", con cargo a la partida del ejercicio 2020 13.05.00 724A. 485.99 proyecto 46518 subproyecto 046518209901.

Esta cantidad se corresponde con una aportación de un 30% del coste del master y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los máster de – al menos- los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

La Fundación Universidad -Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad al menos igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los master en los que se inscriba los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, ENAE aportará al menos igual cantidad y el autónomo cubrirá el resto del coste, hasta alcanzar ambas los 150.000, 00 €. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

**Tercero.- Carácter no contractual del borrador de convenio**

El borrador de convenio propuesto no tiene carácter contractual, pues un contrato implica intercambio de prestación por precio, siendo el beneficiario último de las aportaciones del Gobierno Regional los autónomos que podrán actualizar y profundizar en su formación o adquirir nuevos conocimientos exigidos por las actuales circunstancias del mercado.

**Cuarto.- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y Legislación regional concordante (ley 7/2004, de 28 de diciembre y Decreto 56/1996, de 24 de julio)**

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 30/09/2020 14:49:58 | ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 30/09/2020 14:50:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93048237-031b-9457-1829-0050569b34e7

De conformidad con la exigencia contenidas en el artículo 49 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de convenio propuesto recoge de forma adecuada los órganos del convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia de cada interviniente, el objeto del convenio y las obligaciones de las partes, su financiación, el plazo de vigencia y las formas de extinción y resolución de conflictos.

Al tener un contenido económico deberá ser objeto de fiscalización por la intervención delegada, informada por los Servicios Jurídico y Económico de la Secretaría General, con carácter previo a su elevación y aprobación por Consejo de Gobierno.

Una vez suscrito por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, deberá ser objeto de inscripción en el Registro General de Convenios y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Portal de la Transparencia de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

La Técnico Consultor de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Esther Arce Olmos

V.Bº y Conforme. El Director General de Economía Social y Trabajo Autonomo. Andrés Alvarez de Cienfuegos Goicoechea.

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 30/09/2020 14:49:58 | ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 30/09/2020 14:50:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93048237-031b-9457-1829-0050569b34e7

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades**

**PROYECTO DE DECRETO nº XX/2020, de xx de xxxx, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19**

La paralización de la economía española por el confinamiento y cierre obligado de actividades empresariales supone una catástrofe a nivel económico en el conjunto del territorio español y especialmente en nuestro ámbito territorial, donde el peso de las actividades hosteleras y turísticas no esenciales presentan un mayor peso específico.

Esta situación causante directa de una alta mortalidad empresarial, se muestra especialmente virulenta para los autónomos, colectivo altamente sensible, y de gran fragilidad ante una demanda volátil.

En unos tiempos en los que peligra la creación y estabilidad en el empleo, se considera de vital importancia la especialización profesional, de forma que el empleo que se cree goce de viabilidad y las empresas ya constituidas cuenten con profesionales altamente cualificados que permitan su continuidad y consolidación, con el consiguiente incremento de la competitividad y la productividad.

En estos términos la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia es una fundación sin ánimo de lucro adscrita, a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresa de la misma, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena. Se constituye entre otros a partir de las dos universidades públicas, la Confederación Regional de Organizaciones empresarial, Fundación Caja Murcia, el Instituto de Fomento y empresarios privados en representación de todas las empresas que la componen; y tiene como objetivo tal como reza su escritura fundacional "impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa"(artículo 2 l) e "impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario." (artículo 2p).

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de

Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, considera de interés especial fomentar que se favorezca la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de master de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administracion de Empresas (en adelante ENAE) en orden a incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y en su caso, readaptación laboral.

En concreto dentro de los cursos y master que imparte ENAE, son adecuados para la consecución de este objetivo los siguientes:

- Executive MBA.
- MBA Transformación Digital.
- Máster de Agronegocios
- Máster International Trade.
- Máster Marketing Digital.
- Máster en Logística y Dirección de Operaciones.
- Máster en Data Science for Business.
- Máster en Dirección Financiera.
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster en Dirección de Personas y Gestión de los Recursos Humanos.
- Máster MBA Audiovisual

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social, y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ..... de 2020,

Dispongo:

**Artículo 1.Objeto**

El Presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia en orden a favorecer la

consolidación del trabajo autónomo ante la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante la especialización profesional de sus integrantes e incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y en su caso, readaptación laboral.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Interés público, social, y económico**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social, y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de empleo autónomo.

**Artículo 4 Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de la subvención la única fundación sin ánimo de lucro adscrita a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena que tiene por objetivo impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.
Además cuenta con una larga trayectoria en la Región de Murcia, iniciando su andadura hace más de 30 años, en estrecha colaboración con las universidades públicas y con más de 300 empresas asociadas y un entorno superior a 400 alumnos por año, lo que determina una adecuada extensión y consecución de los objetivos de empleabilidad y reciclaje, que se pretende con esta subvención, ante las nuevas demandas del mercado originas con y tras la pandemia

Los términos de la subvención se articulan en un convenio de colaboración que especifica los compromisos adquiridos por ambas partes.

**Artículo 5. Entidades Beneficiarias**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia (ENAE) con CIF-G30164099.

**Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder comportará un gasto total de 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros) a favor de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia (ENAE).

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Fundación Universidad Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas(ENAE), en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 8. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9. Inversiones subvencionables.**

La Consejería de Empleo; Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo realizará una aportación de 150.000, 00 € (ciento cincuenta mil euros), correspondientes a un 30% del coste del master y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los máster de – al menos – los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE en:

- Executive MBA.
- MBA Transformación Digital.
- Máster de Agronegocios
- Máster International Trade.
- Máster Marketing Digital.
- Máster en Logística y Dirección de Operaciones.
- Máster en Data Science for Business.
- Máster en Dirección Financiera.
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster en Dirección de Personas y Gestión de los Recursos Humanos.
- Máster MBA Audiovisual.

**Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de subcontratación no podrán superar en ningún caso el 60 % de la subvención concedida a un proyecto, una vez descontados los costes indirectos.

**Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Concretamente, es obligación de Fundación Universidad Empresa:

1º.- Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula quinta del Convenio de colaboración.

2º. Publicitar en la página web de la fundación universidad –empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Pago y justificación de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio 2021), la Fundacion Universidad Empresa aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la fundación sobre los descuentos realizados.

**Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión

**Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los siguientes casos:

- Falta de realización parcial del objeto subvencionado, en cuyo caso se practicará al minoración correspondiente.
- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2020

| | |
|---|---|
| EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES |
| Fdo.: Fernando López Miras | Fdo.: Miguel Motas Guzmán |

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE) DE ACCIONES DE FOMENTO PARA LA ESPECIALIZACION PROFESIONAL DE LOS AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19

En Murcia, a de 2020

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades nombrado por Decreto de Presidencia nº 40/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D. _____ con NIF _____ en representación de la Fundación Universidad-Empresa Región de Murcia (ENAE) con CIF_____

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

## EXPONEN

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, es el órgano competente en materia de promoción del trabajo autónomo, en los términos que le atribuye el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, incluida la gestión y funciones de registro de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto a la promoción del trabajo autónomo.

En estos términos el Decreto 29/2019, de 31 de julio de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de “Trabajo Autónomo”.

Con el presente convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende favorecer la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes, especialmente en estos tiempos en los que la bajada de la actividad derivada de la grave pandemia que nos asola exige más que nunca incrementar la competitividad, productividad y capacidad de innovación de nuestros profesionales autónomos.

A tal efecto los presupuestos de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo contemplan para el ejercicio 2020 en la partida 13.05.00 724A. 475.01 proyecto 46518 “A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid” dotada con 150.000 euros.

Por su parte la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia tiene como objetivo fundacional impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.1. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es favorecer, durante la crisis económica derivada de la pandemia por covid-19, la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de master de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (en adelante ENAE) en orden incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y en su caso, readaptación laboral.

**SEGUNDA.- MASTER Y CURSOS DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE AUTÓNOMOS**

Dentro de los cursos y master que imparte ENAE, son adecuados para la consecución del objeto del presente convenio los que se relacionan a continuación:

- Executive MBA.
- MBA Transformación Digital.
- Máster de Agronegocios
- Máster International Trade.
- Máster Marketing Digital.
- Máster en Logística y Dirección de Operaciones.
- Máster en Data Science for Business.
- Máster en Dirección Financiera.

- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster en Dirección de Personas y Gestión de los Recursos Humanos.
- Máster MBA Audiovisual

**TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

La Consejería de Empleo; Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, aportará a los fines del presente Convenio una cantidad máxima que asciende a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), proyecto 46518 "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", subproyecto 046518209901, con cargo a la partida del ejercicio 2020 13.05.00 724A. 485.99.

Esta cantidad se corresponde con una aportación de un 30% del coste del master y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los máster de – al menos – los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

La Fundación Universidad - Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad al menos igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los master en los que se inscriba los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, la Fundación Universidad Empresar aportará al menos igual cantidad y el autónomo cubrirá el resto del coste. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

## CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la Comunidad Autónoma abonar las aportaciones convenidas una vez se haya suscrito el convenio y dar a conocer en los medios de comunicación la suscripción del presente convenio.

Es obligación de la Fundación Universidad Empresa

1º.- Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula siguiente

2. Publicitar en la página web de la fundación universidad –empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

## QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio 2021) ENAE aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos

matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la fundación sobre los descuentos realizados.

## SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La Comisión estará presidida por el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo o persona en quien delegue y un vocal de la Dirección General y otros dos representantes nombradas por la otra parte del convenio.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

## SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

## OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

## DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL Y EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2021, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

ENAE quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**DUODÉCIMA.- REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde de oficio la procedencia del reintegro, o si el reintegro fuera voluntario desde el momento en que el deudor lo ingrese voluntariamente y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los siguientes casos:

- Falta de realización parcial del objeto subvencionado, en cuyo caso se practicará al minoración correspondiente.
- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

ÁLVAREZ DE C ENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO 30/09/2020 14:47:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2128bbe2-031b-3d50-0d24-0050569634e7

## PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria del presente expediente, manifiesta la existencia de razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar iniciativas favorables al fomento y desarrollo del empleo autónomo en la Región de Murcia.

En su virtud,

## PROPONGO

**Primero.-** Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Fundación Universidad Empresa, para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, cuyo borrador se acompaña en Anexo I.

**Segundo.-** Aprobar el texto del Convenio a celebrar entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Fundación Universidad Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, cuyo borrador se acompaña en Anexo I.

**Tercero.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Fundación Universidad Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE)

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada.

El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

**AL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

COSTAS CUTILLAS, PEDRO JOSÉ 01/10/2020 15:52:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-64d3d9eb-03ed-ea5d-dac4-0050569b6280

# INFORME ECONÓMICO REFERENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE), PARA EL FOMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Examinado el borrador del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, así como el borrador del **DECRETO** por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE) PARA FINANCIAR EL FOMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19**, se emite el siguiente:

## I N F O R M E

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº95, 25/04/2020), modificada por la Ley 4/2020 de 3 de agosto (BORM nº 179, de 04/08/2020).

2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

| PROYECTO SUBPROYECTO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---|---|---|
| 46518 (035586209901) | 13.05.00.724A.485.99 | 150.000,00 euros |

3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) El proyecto nº 46518, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

Región de Murcia

**Referencia:** 052038/1100079419/000001
**Ref. Anterior:**

**CARM C.A.R.M.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2020



| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **13** | CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER |
| **Servicio** | **1305** | D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO |
| **Centro de Gasto** | **130500** | C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN. |
| **Programa** | **724A** | DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA |
| **Subconcepto** | **48599** | OTRAS ACTUACIONES MAT.DE EMPLEO Y RELAC.LABORALES |
| **Fondo** | | |

| | |
|---|---|
| **Cuenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Proyecto de Gasto** | **046518209901** | A ENAE EMPLEAB.AUTON.POST COVID 19 |
| **Centro de Coste** | | |
| **CPV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | ENAE Empleabilidad Autónomos COVID19<br>OTRAS ACTUACIONES MAT.DE EMPLEO Y RELAC.LABORALES |
| **Perceptor** | |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |

| | |
|---|---|
| **Importe Original** | *******150.000,00*EUR CIENTO C NCUENTA M L EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********150.000,00* EUR CIENTO CINCUENTA MIL EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| TECNICO/A RESPONSABLE | TECNICO/A RESPONSABLE |
| PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS | PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS |

| F. Preliminar | 30.09.2020 | F. Impresión | 01.10.2020 | F.Contabilización | 01.10.2020 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

**017/20/VA/EM**

# INFORME JURÍDICO

**Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.**

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

**I.-** Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Conformidad de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia al texto del decreto.

- Declaración responsable de la Fundación de no estar incursa en causa de prohibición para ser beneficiaria de una subvención.

- Certificados de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

- Informe y memoria económica de la técnico consultora de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 30 de septiembre de 2020.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador del convenio de colaboración por el que se canalizará la subvención.

- Borrador de la orden aprobatoria del convenio.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 30 de septiembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno y de autorización del convenio.

**II.-** El 1 de octubre de 2020 se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, en el que se afirma la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se contabiliza el documento de retención de crédito.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Para el procedimiento de concesión directa dispone el artículo 23.2 LSRM, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se



BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para favorecer la consolidación del trabajo autónomo ante la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante la especialización profesional de sus integrantes e incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral. Estos objetivos pretenden conseguirse a través de la impartición de una serie de másteres por la Fundación a través de su Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE). La subvención, en este caso, consiste en la aportación por la Consejería del 30% del coste del máster (como máximo 2.500 euros), financiando los másteres de al menos los 60 primeros autónomos que se matriculen en ellos. La Fundación aportará una cantidad igual a la de la Comunidad Autónoma y el autónomo cubrirá el resto del importe de la matrícula.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

Puede, en efecto, afirmarse el carácter excepcional y singular de la subvención así como su interés público, económico y social, en tanto realizar dichos másteres puede constituir un instrumento útil para la especialización profesional de los trabajadores autónomos, incrementando su competitividad y productividad. Su incentivo se inscribe, así, en el ámbito de funciones encomendadas a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de *“fomento y desarrollo del trabajo autónomo”* (artículo 6 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería).

Respecto a la justificación de la dificultad de la convocatoria pública, se indica en el expediente que la Fundación Universidad-Empresa es *«la única fundación sin ánimo de lucro adscrita a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena que tiene por objetivo impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades*

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

*dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.*

*En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral»*.

En particular, el decreto señala en el artículo 4 que la Fundación *«cuenta con una larga trayectoria en la Región de Murcia, iniciando su andadura hace más de 30 años, en estrecha colaboración con las universidades públicas y con más de 300 empresas asociadas y un entorno superior a 400 alumnos por año, lo que determina una adecuada extensión y consecución de los objetivos de empleabilidad y reciclaje que se pretende con esta subvención, ante las nuevas demandas del mercado originadas con y tras la pandemia»*.

Pues bien, al margen de los objetivos que tenga asumidos la Fundación en sus normas fundacionales y estatutarias, y de su trayectoria en la Región, lo cierto es que el fundamento de la subvención radica en considerar que una serie de másteres ─los enumerados, en concreto, en el artículo 9 del borrador de decreto y no otros─ contribuirán a la especialización y aumento de la competitividad y productividad de los trabajadores autónomos que los cursen, por lo que la Administración decide fomentar esa participación asumiendo parte del coste de la matrícula. No se trata, por lo tanto, de otorgar ayudas para el general funcionamiento de la Fundación, sino de beneficiar en última instancia a los trabajadores autónomos mediante la reducción de los gastos de matriculación en unos másteres que, por su contenido, se consideran de especial interés para el desarrollo de su actividad.

De este modo, la justificación en el expediente de la dificultad de la convocatoria pública deberá ampliarse, en el sentido que habrá de versar sobre si la ENAE ─y no otra entidad docente de la Región─ es la única que puede impartir esos másteres o, al menos, si es la única que puede impartirlos con los contenidos y grado de especialidad que se estiman de especial provecho para el sector de los autónomos, haciendo todo ello que resulte dificultosa o inoperante una convocatoria pública de las ayudas y, en consecuencia, procedente su concesión directa a la Fundación Universidad-Empresa.

**Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.**

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público, social y económico concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 3 y 4.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

El beneficiario y el importe a conceder, 150.000 euros, se recogen en los artículos 5 y 6.

Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de la Fundación de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 LGS, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la LGS y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante un convenio de colaboración en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 4 del decreto, abonándose la subvención de manera anticipada como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas (artículo 8). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 12, estableciéndose que las acciones se ejecutarán entre los meses de octubre de 2020 y julio de 2021, disponiendo de dos meses a partir de entonces para presentar la documentación justificativa.

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM, sin perjuicio de las observaciones que se realizarán en la consideración jurídica siguiente.

**Tercera.- Observaciones al borrador de decreto de concesión.**

- Preámbulo y artículo 4. En el párrafo cuarto del preámbulo y en el artículo 4, se señala que la Fundación Universidad-Empresa se encuentra adscrita, a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena. No resulta exacta, sin embargo, esta afirmación pues no hemos podido constatar que exista tal adscripción orgánica a las dos universidades públicas. Todo lo más cabe sostener que es el centro privado Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas de la Fundación, el que está adscrito a la Universidad de Murcia tras la autorización del Consejo de Gobierno adoptada por acuerdo de 31 de mayo de 2017 (BORM n.º 143, de 23 de junio). Por su parte, el centro privado ENAE-TECH está adscrito a la Universidad Politécnica de Cartagena, adscripción autorizada por el Consejo de Gobierno por acuerdo de 14 de marzo de 2018 (BORM n.º 77, de 5 de abril).

Por este motivo, se propone que el decreto indique que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es una fundación sin ánimo de lucro cuya Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECH, se encuentran adscritas, respectivamente, a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

- Artículo 8. La exención de garantía debe basarse en el apartado d) y no e) del artículo 16.2 LSRM, al ser la Fundación beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro.

- Artículo 10. Dado el objeto de la subvención y que los másteres serán impartidos por ENAE, no parece que puedan ser objeto de subcontratación, por lo que debe valorarse la supresión de este precepto.

- Artículo 12. El párrafo primero viene a repetir lo dicho en el artículo 8, por lo que ambos apartados podrían refundirse, debiéndose indicar, además, que en el artículo 12 existe un nuevo error pues se fundamenta la exención de garantía en el artículo 16.2 a) LSRM, cuando debe serlo en el artículo 16.2 d).

- Artículo 14. Se propone que la referencia al artículo 32 LSRM sea sustituida por la de los artículos 36 y 37 LGS, que son los preceptos en donde se recogen los supuestos de reintegro de subvenciones.

De otra parte, habiéndose previsto un pago anticipado de la ayuda, no se comprende cuál será la minoración que se practicará en caso de falta de

realización parcial del objeto a la que se alude en este precepto, pues, en su caso, lo que procedería sería ordenar el reintegro parcial de la subvención.

Cabe apuntar, en último lugar, que ya sea en este decreto o en el convenio en el que se canalizará la subvención, debería hacerse mención expresa al régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según exige su apartado 4.

**Cuarta.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.**

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de trabajo autónomo, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En este expediente la subvención se articulará mediante convenio de colaboración, por lo que el Consejo de Gobierno, además de aprobar el Decreto de concesión directa, autorizará la celebración del convenio regulador de las condiciones y compromisos integrantes de la concesión de la subvención (artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional).

Es evidente que la Fundación Universidad-Empresa no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula los convenios interadministrativos. Teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del convenio propuesto cumple en términos generales los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto 56/1996, sin perjuicio de las observaciones que más adelante se efectuarán. Por su parte, la memoria justificativa aportada, de 30 de septiembre de 2020, contiene los pronunciamientos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

En virtud del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, y puesto que del convenio se derivan obligaciones económicas, deberá someterse antes de su firma a fiscalización de la Intervención.

**Quinta.- Observaciones al borrador de convenio de colaboración.**

- En la parte inicial del convenio habrá que incorporar la persona firmante por parte de la Fundación, pues el artículo 49 a) de la Ley 40/2015 y el artículo 5 a) del Decreto 56/1996 exigen hacer constar los sujetos que suscriban el convenio y la capacidad jurídica con la que actúan.

- Parte expositiva. La partida presupuestaria que figura no coincide con la que se refleja en el documento de retención de crédito ni con la que, más adelante, consta en la cláusula tercera del propio convenio.

En el último párrafo de esta parte expositiva deberá reflejarse que el convenio se formaliza al amparo del artículo 22.2 c) LGS, y no del apartado a).

- Cláusula cuarta. Para que exista concordancia entre esta cláusula y el artículo 11 del borrador de decreto, que recoge las obligaciones de la beneficiaria, podría añadirse que son obligaciones de la Fundación Universidad-Empresa las previstas en el artículo 11 del decreto de concesión directa y, en particular, las dos que se enumeran en esta cláusula.

- Cláusula quinta. La exención de garantía debe basarse en el apartado d) y no a) del artículo 16.2 LSRM, como ya dijimos.

- Cláusula duodécima. La regulación del reintegro no coincide con la prevista en el artículo 14 del decreto de concesión, por lo que deberían figurar en ambos sitios de la misma manera. Cabe reiterar aquí las observaciones efectuadas a dicho precepto.

En último término, indicar que deberá incluirse en el convenio la regulación de su posible modificación, al ser un contenido necesario de acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y convenio de colaboración para canalizar la subvención, siempre que se cumplan las observaciones realizadas en las consideraciones jurídicas primera, tercera y quinta.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 05/10/2020 14:00:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-79959fee-0702-8317-9269-0050569b6280

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 08/10/2020 12:14:39 | ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 08/10/2020 12:15:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-41d73009-094f-ca82-304c-005056906347

# INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

## I

**Justificación de Necesidad y Oportunidad del Decreto de Concesión Directa a favor de la Fundación Universidad y empresa y del Convenio entre la consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Fundación Universidad Empresa a través de la Escuela de Negocios Dirección y Administración de Empresas (ENAE) para el fomento de la especialización profesional de trabajadores autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid 19,**

La paralización de la actividad económica con motivo de la incertidumbre empresarial existente derivada de la persistencia de la pandemia, supone una debacle a nivel económico en el conjunto del territorio nacional, y en particular en el territorio regional.

Esta situación afecta de forma especialmente incisiva en los autónomos, colectivo de gran fragilidad y con escasa capacidad financiera para soportar un período indeterminadamente largo de minoración o incluso anulación de ingresos.

En este sentido el empleo autónomo representa en la Región de Murcia un pilar fundamental del sistema económico y productivo con un total de 99.285 personas trabajadores inscritas en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social a 31 de marzo de 2020, a lo que hay que añadir el número de autónomos adscritos a un régimen de mutualidad alternativo a la Seguridad Social.

La Fundación Universidad Empresa a través de ENAE Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECh, como fundación adscrita a la Universidad de Murcia y conformada en un 50% por entidades públicas, además de otras organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, ostenta como objetivo fundacional impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

Asimismo en su página web recoge como misión, la de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

A mayor abundamiento la Fundación ha declarado responsablemente que no le consta que los programa master de especialización objeto de subvención sean impartidos por otra entidad en la Región de Murcia.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por los autónomos, siendo fundamental que se sigan adoptando medidas, ya iniciadas en el estado de alarma, dirigidas a fortalecer el sector incrementando su competitividad, productividad y capacidad de adaptación para redirigir si fuera necesario su actividad profesional o adaptarla a las nuevas demandas de mercado.

**II**

**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA EL FOMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19**

Vista la justificación expresada en el apartado I de la presente memoria, se considera de interés subvencionar a través de un Decreto de concesión directa a la Fundación Universidad Empresa con 150.000, 00 euros, al objeto de financiar al menos a los primeros 60 autónomos que se inscriban y matriculen en los masters que se relacionan a continuación, ofrecidos por la ENAE.

- Máster de Agronegocios
- Máster International Trade.(íntegro en inglés)
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster En Gestión de Riesgos Ciberseguridad

La cantidad de 150.000, 00 euros se corresponde se corresponde con una aportación de un 30% del coste del master y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los máster de – al menos- los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 08/10/2020 12:14:39 | ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 08/10/2020 12:15:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-41d73009-094f-ca82-304c-0050569b34e7

La Fundación Universidad -Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad al menos igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los master en los que se inscriba los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, ENAE aportará al menos igual cantidad y el autónomo cubrirá el resto del coste. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la Fundación Universidad Empresa es la única fundación sin ánimo de lucro adscrita a través de ENAE y ENAE-TEch a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, integrada en un 50% por entidades públicas, además de por organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, que tiene por objetivo estatutario impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

A mayor abundamiento la Fundación ha declarado responsablemente que no le consta que los programa master de especialización objeto de subvención sean impartidos por otra entidad en la Región de Murcia.

Los términos de la colaboración y aportaciones de las partes se instrumentan en el oportuno convenio también sometido a aprobación del Consejo de Gobierno junto al Decreto de concesión directa.

La actuaciones se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestara del ejercicio 2020.

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 08/10/2020 12:14:39 | ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 08/10/2020 12:15:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-41d73009-094f-ca82-304c-005056963467

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 08/10/2020 12:14:39 | ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 08/10/2020 12:15:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-41d73009-094f-ca82-304c-0050569b34e7

| IMPORTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO |
|---|---|---|
| 150.000,00 | 2020.13.05.724A.485.99 | 46518 |

Examinada la partida presupuestaria referida a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para el ejercicio 2020, se comprueba que:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2020 13.05.724A.48599 código de Proyecto 46518, subproyecto 046518209901se han realizado los siguientes documentos contables

Documento contable R nº 1203 por cuantía de 150.000,00 euros

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

**III**

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (ENAE) PARA EL FOMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA CREADA DURANTE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19**

**Primero.- La necesidad y conveniencia del convenio** viene referida en el apartado primero de la presente memoria.

**Segundo.- Impacto económico del borrador de Convenio**

Para conseguir los fines del convenio, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, aportará una cantidad máxima que asciende a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), proyecto 46518 "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", con cargo a la partida del ejercicio 2020 13.05.00 724A. 485.99 proyecto 46518 subproyecto 046518209901.

Esta cantidad se corresponde con una aportación de un 30% del coste del master y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los máster de – al menos- los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

La Fundación Universidad -Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad al menos igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los master en los que se inscriba los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, ENAE aportará al menos igual cantidad y el autónomo

cubrirá el resto del coste, hasta alcanzar ambas los 150.000, 00 €. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

**Tercero.- Carácter no contractual del borrador de convenio**

El borrador de convenio propuesto no tiene carácter contractual, pues un contrato implica intercambio de prestación por precio, siendo el beneficiario último de las aportaciones del Gobierno Regional los autónomos que podrán actualizar y profundizar en su formación o adquirir nuevos conocimientos exigidos por las actuales circunstancias del mercado.

**Cuarto.- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y Legislación regional concordante (ley 7/2004, de 28 de diciembre y Decreto 56/1996, de 24 de julio)**

De conformidad con la exigencia contenidas en el artículo 49 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de convenio propuesto recoge de forma adecuada los órganos del convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia de cada interviniente, el objeto del convenio y las obligaciones de las partes, su financiación, el plazo de vigencia y las formas de extinción y resolución de conflictos.

Al tener un contenido económico deberá ser objeto de fiscalización por la intervención delegada, informada por los Servicios Jurídico y Económico de la Secretaría General, con carácter previo a su elevación y aprobación por Consejo de Gobierno.

Una vez suscrito por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, deberá ser objeto de inscripción en el Registro General de Convenios y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Portal de la Transparencia de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

La Técnico Consultor de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Esther Arce Olmos

V.Bº y Conforme. El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.

ARCE OLMOS, M. ESTHER | 08/10/2020 12:14:39 | ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO | 08/10/2020 12:15:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-41d73009-094f-ca82-304c-0050569b34e7

**PROYECTO DE DECRETO n.º xx/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19.**

La paralización de la economía española por el confinamiento y cierre obligado de actividades empresariales supone una catástrofe a nivel económico en el conjunto del territorio español y, especialmente, en nuestro ámbito territorial, donde el peso de las actividades hosteleras y turísticas no esenciales presentan un mayor peso específico.

Esta situación, causante directa de una alta mortalidad empresarial, se muestra especialmente virulenta para los autónomos, colectivo altamente sensible, y de gran fragilidad ante una demanda volátil.

En unos tiempos en los que peligra la creación y estabilidad en el empleo, se considera de vital importancia la especialización profesional, de forma que el empleo que se cree goce de viabilidad y las empresas ya constituidas cuenten con profesionales altamente cualificados que permitan su continuidad y consolidación, con el consiguiente incremento de la competitividad y la productividad.

En estos términos, la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es una fundación sin ánimo de lucro cuya Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECH están adscritas a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena. Se constituye, entre otras entidades, a partir de las dos universidades públicas, la Confederación Regional de Organizaciones empresariales, la Fundación Caja Murcia, el Instituto de Fomento y empresarios privados en representación de todas las empresas que la componen; y tiene como objetivo, tal como rezan sus estatutos "impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa"(artículo 2 l), y "promover y facilitar el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario" (artículo 2 p).

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, considera de interés especial fomentar que se favorezca la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de másteres de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administracion de Empresas (en adelante ENAE), en orden a

incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

En concreto, dentro de los cursos y másteres que imparte ENAE, son adecuados para la consecución de este objetivo los siguientes:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ..... de 2020,

**Dispongo**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, en orden a favorecer la consolidación del trabajo autónomo ante la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante la especialización profesional de sus integrantes e incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Interés público, social y económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de trabajo autónomo.

**Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de la subvención la única fundación sin ánimo de lucro cuya Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECH están adscritas a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, teniendo por objetivo impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

Además, cuenta con una larga trayectoria en la Región de Murcia, iniciando su andadura hace más de 30 años, en estrecha colaboración con las universidades públicas y con más de 300 empresas asociadas y un entorno superior a 400 alumnos por año, lo que determina una adecuada extensión y consecución de los objetivos de empleabilidad y reciclaje que se pretende con esta subvención, ante las nuevas demandas del mercado originadas con y tras la pandemia. Finalmente, no consta que estos másteres de especialización sean impartidos por otra entidad en la Región de Murcia.

Los términos de la subvención se articulan en un convenio de colaboración que especifica los compromisos adquiridos por ambas partes.

**Artículo 5. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, con CIF-G30164099.

**Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder comportará un gasto total de 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros) a favor de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 8. Inversiones subvencionables.**

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, realizará una aportación de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), correspondientes a un 30% del coste del máster y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los másteres de –al menos– los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE en:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

**Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Concretamente, es obligación de la Fundación Universidad-Empresa:

1º.- Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula quinta del Convenio de colaboración.

2º. Publicitar en la página web de la Fundación Universidad–Empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que estas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre de 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio de 2021), la Fundación Universidad-Empresa aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de

autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados.

**Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:

- Falta de realización total del objeto subvencionado.
- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

| | |
|---|---|
| EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES |
| Fdo.: Fernando López Miras | Fdo.: Miguel Motas Guzmán |

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE), DE ACCIONES DE FOMENTO PARA LA ESPECIALIZACION PROFESIONAL DE LOS AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

En Murcia, a de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D. Miguel López González de León, con NIF. 07232266-P, en representación de la Fundación Universidad-Empresa Región de Murcia (ENAE), con CIF. G-30164099.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

**EXPONEN**

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, es el órgano competente en materia de

promoción del trabajo autónomo, en los términos que le atribuye el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, incluida la gestión y funciones de registro de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto a la promoción del trabajo autónomo.

En estos términos, el Decreto 29/2019, de 31 de julio de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de "trabajo autónomo".

Con el presente convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende favorecer la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes, especialmente en estos tiempos en los que la bajada de la actividad derivada de la grave pandemia que nos asola exige más que nunca incrementar la competitividad, productividad y capacidad de innovación de nuestros profesionales autónomos.

A tal efecto, en los presupuestos de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, se contempla para el ejercicio 2020, en la partida 13.05.00.724A.485.99, proyecto 46518, "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", un importe de 150.000 euros.

Por su parte, la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia tiene como objetivo fundacional impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de

Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es favorecer, durante la crisis económica derivada de la pandemia por covid-19, la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de másteres de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (en adelante ENAE), en orden incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

### SEGUNDA.- MÁSTER Y CURSOS DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE AUTÓNOMOS.

Dentro de los cursos y másteres que imparte ENAE, son adecuados para la consecución del objeto del presente convenio los que se relacionan a continuación:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

### TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES.

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, aportará a los fines del presente Convenio una cantidad máxima que asciende a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), proyecto 46518 "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", subproyecto 046518209901, con cargo a la partida del ejercicio 2020, 13.05.00 724A. 485.99.

Esta cantidad se corresponde con una aportación de un 30% del coste del máster y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los másteres de –al menos– los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

La Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad, al menos, igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los másteres en los que se inscriban los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma, la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, la Fundación Universidad-Empresa aportará al menos igual cantidad y el autónomo cubrirá el resto del coste. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Son obligaciones de la Comunidad Autónoma abonar las aportaciones convenidas una vez se haya suscrito el convenio y dar a conocer en los medios de comunicación la suscripción del presente convenio.

Es obligación de la Fundación Universidad Empresa, además de las previstas con carácter general en el artículo 9 del Decreto de concesión directa:

1.º Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula siguiente.

2.º Publicitar en la página web de la Fundación Universidad–Empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre de 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio de 2021), ENAE aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La Comisión estará presidida por el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo o persona en quien delegue y un vocal de la Dirección General y otros dos representantes nombrados por la otra parte del convenio.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las Instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2021, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones, el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

ENAE quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DUODÉCIMA.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde de oficio la procedencia del reintegro, o si el reintegro fuera voluntario desde el momento en que el deudor lo ingrese voluntariamente, en los supuestos de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:

- Falta de realización total del objeto subvencionado.
- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio será susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, previa autorización de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la modificación implique alteración de las condiciones del Decreto de concesión de la subvención directa.

**DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

**DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**ANEXO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| MÁSTER | MODALIDAD | PRECIO | SUBVENCIÓN CONSEJERÍA EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES | BECA ENAE | AUTÓNOMO (40%) |
|---|---|---|---|---|---|
| **INTERNATIONAL TRADE** (Inglés, Oficial UMU) | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **AGRONEGOCIOS** (oficial UPCT) | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **FISCAL** | Blended | **6.500 €** | 2.500 € | 1.400 € | 2.600 € |
| **AUDIOVISUAL** | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **GESTIÓN DE RIESGOS** | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 09/10/2020 11:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38ac1fe5-0a14-a25f-1c31-0050569b34e7

**017/20/VA/EM**

# INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.**

**I.-** Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, se remitió el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Conformidad de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia al texto del decreto.

- Declaración responsable de la Fundación de no estar incursa en causa de prohibición para ser beneficiaria de una subvención.

- Certificados de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

- Informe y memoria económica de la técnico consultora de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 30 de septiembre de 2020.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador del convenio de colaboración por el que se canalizará la subvención.

- Borrador de la orden aprobatoria del convenio.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 30 de septiembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y

Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno y de autorización del convenio.

**II.-** El 1 de octubre de 2020 se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, en el que se afirma la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se contabiliza el documento de retención de crédito.

**III.-** El 5 de octubre de 2020, se emite informe por el Servicio Jurídico sobre el borrador de decreto de concesión directa y el de convenio de colaboración, formulando diversas observaciones a dichos documentos.

**IV.-** El 7 de octubre de 2020, la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, remite nueva documentación en la que consta un nuevo borrador del decreto y del convenio, así como una memoria justificativa. También se acompaña declaración de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia sobre que no le consta que ninguna otra entidad en la Región de Murcia imparta los másteres objeto de la subvención.

**V.-** El 8 de octubre de 2020, la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, remite nueva y última documentación en la que consta un nuevo borrador del decreto y del convenio, así como una memoria justificativa y un anexo con los datos actualizados de los másteres.

A la vista de esta última documentación recibida se consideran que se han cumplido las observaciones realizadas en el anterior informe jurídico, por lo que se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y el convenio de colaboración para canalizar la subvención.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 09/10/2020 11:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38ac1fe5-0a14-a25f-1c31-0050569b34e7

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6880e5f-0a27-ce93-c015-0050569b6280

# ORDEN

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Vista la necesidad de apoyar a los autónomos promoviendo acciones que favorezcan su especialización y reciclaje profesional ante la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, y visto que la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), es una fundación sin ánimo de lucro que tiene por objetivo impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

Visto el Informe de la Técnico Consultora de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, por importe de 150.000,00 €, así como que la citada concesión se instrumente mediante convenio que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social para que conforme al artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conceda una subvención a la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-688f0e5f-0a27-ee93-c015-0050569b6280

**DISPONGO**

Aprobar el texto del Convenio a celebrar entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), en el que se articula una subvención para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, cuyo texto se adjunta.

**El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades,**
**Miguel Motas Guzmán**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE), DE ACCIONES DE FOMENTO PARA LA ESPECIALIZACION PROFESIONAL DE LOS AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

En Murcia, a de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D. Miguel López González de León, con NIF. 07232266-P, en representación de la Fundación Universidad-Empresa Región de Murcia (ENAE), con CIF. G-30164099.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

**EXPONEN**

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, es el órgano competente en materia de promoción del trabajo autónomo, en los términos que le atribuye el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, incluida la gestión y funciones de registro de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto a la promoción del trabajo autónomo.

En estos términos, el Decreto 29/2019, de 31 de julio de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de "trabajo autónomo".

Con el presente convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende favorecer la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes, especialmente en estos tiempos en los que la bajada de la actividad derivada de la grave pandemia que nos asola exige más que nunca incrementar la competitividad, productividad y capacidad de innovación de nuestros profesionales autónomos.

A tal efecto, en los presupuestos de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, se contempla para el ejercicio 2020, en la partida 13.05.00.724A.485.99, proyecto 46518, "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", un importe de 150.000 euros.

Por su parte, la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia tiene como objetivo fundacional impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-688f0e5f-0a27-ee93-c015-0050569b6280

distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es favorecer, durante la crisis económica derivada de la pandemia por covid-19, la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de másteres de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (en adelante ENAE), en orden incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

### SEGUNDA.- MÁSTER Y CURSOS DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE AUTÓNOMOS.

Dentro de los cursos y másteres que imparte ENAE, son adecuados para la consecución del objeto del presente convenio los que se relacionan a continuación:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).



MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68810e5f-0a27-ee93-c015-0050569b6280

- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

**TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES.**

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, aportará a los fines del presente Convenio una cantidad máxima que asciende a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), proyecto 46518 "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", subproyecto 046518209901, con cargo a la partida del ejercicio 2020, 13.05.00 724A. 485.99.

Esta cantidad se corresponde con una aportación de un 30% del coste del máster y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los másteres de –al menos– los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

La Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad, al menos, igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los másteres en los que se inscriban los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma, la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, la Fundación Universidad-Empresa aportará al menos igual cantidad y el autónomo cubrirá el resto del coste. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Son obligaciones de la Comunidad Autónoma abonar las aportaciones convenidas una vez se haya suscrito el convenio y dar a conocer en los medios de comunicación la suscripción del presente convenio.

Es obligación de la Fundación Universidad Empresa, además de las previstas con carácter general en el artículo 9 del Decreto de concesión directa:



MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-688f0e5f-0a27-ee93-c015-0050569b6280

1.º Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula siguiente.

2.º Publicitar en la página web de la Fundación Universidad–Empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre de 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio de 2021), ENAE aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6880e5f-0a27-ee93-c015-005069b6280

La Comisión estará presidida por el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo o persona en quien delegue y un vocal de la Dirección General y otros dos representantes nombrados por la otra parte del convenio.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las Instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2021, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-688f0e5f-0a27-ce93-c015-0050569b6280

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones, el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

ENAE quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DUODÉCIMA.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde de oficio la procedencia del reintegro, o si el reintegro fuera voluntario desde el momento en que el deudor lo ingrese voluntariamente, en los supuestos de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:

- Falta de realización total del objeto subvencionado.
- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68810e5f-0a27-ee93-c015-0050569b6280

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio será susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, previa autorización de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la modificación implique alteración de las condiciones del Decreto de concesión de la subvención directa.

**DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

**DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6880e5f-0a27-ee93-c015-005069b6280

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**ANEXO**

| **MÁSTER** | **MODALIDAD** | **PRECIO** | **SUBVENCIÓN CONSEJERÍA EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES** | **BECA ENAE** | **AUTÓNOMO (40%)** |
|---|---|---|---|---|---|
| **INTERNATIONAL TRADE** (Inglés, Oficial UMU) | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **AGRONEGOCIOS** (oficial UPCT) | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **FISCAL** | Blended | **6.500 €** | 2.500 € | 1.400 € | 2.600 € |
| **AUDIOVISUAL** | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **GESTIÓN DE RIESGOS** | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:02:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6880e5f-0a27-ce93-c015-0050569b6280

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de trabajo autónomo.

A través del Decreto que se acompaña se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Universidad-Empresa, para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

La concesión de la subvención directa se articulará a través de un convenio a celebrar entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de concesión directa de subvención de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la relativa al convenio de colaboración según lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y legislación regional concordante (Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y Decreto 56/1996, de 24 de julio), y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente PROPUESTA de

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, cuyo texto se adjunta.

**Segundo.-** Autorizar el Convenio a celebrar entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), en el que se articula una subvención para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, cuyo texto se adjunta.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-005056b6280

**El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades,**
**Miguel Motas Guzmán**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**PROYECTO DE DECRETO n.º xx/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19.**

La paralización de la economía española por el confinamiento y cierre obligado de actividades empresariales supone una catástrofe a nivel económico en el conjunto del territorio español y, especialmente, en nuestro ámbito territorial, donde el peso de las actividades hosteleras y turísticas no esenciales presentan un mayor peso específico.

Esta situación, causante directa de una alta mortalidad empresarial, se muestra especialmente virulenta para los autónomos, colectivo altamente sensible, y de gran fragilidad ante una demanda volátil.

En unos tiempos en los que peligra la creación y estabilidad en el empleo, se considera de vital importancia la especialización profesional, de forma que el empleo que se cree goce de viabilidad y las empresas ya constituidas cuenten con profesionales altamente cualificados que permitan su continuidad y consolidación, con el consiguiente incremento de la competitividad y la productividad.

En estos términos, la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es una fundación sin ánimo de lucro cuya Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECH están adscritas a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena. Se constituye, entre otras entidades, a partir de las dos universidades públicas, la Confederación Regional de Organizaciones empresariales, la Fundación Caja Murcia, el Instituto de Fomento y empresarios privados en representación de todas las empresas que la componen; y tiene como objetivo, tal como rezan sus estatutos "impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa"(artículo 2 l), y "promover y facilitar el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario" (artículo 2 p).

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de

Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, considera de interés especial fomentar que se favorezca la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de másteres de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administracion de Empresas (en adelante ENAE), en orden a incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

En concreto, dentro de los cursos y másteres que imparte ENAE, son adecuados para la consecución de este objetivo los siguientes:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ..... de 2020,

**Dispongo**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, en orden a favorecer la consolidación del trabajo autónomo ante la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante la especialización profesional de sus integrantes e incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Interés público, social y económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de trabajo autónomo.

**Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de la subvención la única fundación sin ánimo de lucro cuya Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECH están adscritas a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, teniendo por objetivo impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

Además, cuenta con una larga trayectoria en la Región de Murcia, iniciando su andadura hace más de 30 años, en estrecha colaboración con las universidades públicas y con más de 300 empresas asociadas y un entorno superior a 400 alumnos por año, lo que determina una adecuada extensión y consecución de los objetivos de empleabilidad y reciclaje que se pretende con esta subvención, ante las nuevas demandas del mercado originadas con y tras la pandemia. Finalmente, no consta que estos másteres de especialización sean impartidos por otra entidad en la Región de Murcia.

Los términos de la subvención se articulan en un convenio de colaboración que especifica los compromisos adquiridos por ambas partes.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

**Artículo 5. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, con CIF-G30164099.

**Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder comportará un gasto total de 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros) a favor de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 8. Inversiones subvencionables.**

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, realizará una aportación de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), correspondientes a un 30% del coste del máster y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los másteres de –al menos– los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE en:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

**Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Concretamente, es obligación de la Fundación Universidad-Empresa:

1º.- Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula quinta del Convenio de colaboración.

2º. Publicitar en la página web de la Fundación Universidad–Empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que estas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre de 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio de 2021), la Fundación Universidad-Empresa aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados.

**Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:

- Falta de realización total del objeto subvencionado.
- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-7168-0050569b6280

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2020

| | |
|---|---|
| EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES |
| Fdo.: Fernando López Miras | Fdo.: Miguel Motas Guzmán |

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ENAE), DE ACCIONES DE FOMENTO PARA LA ESPECIALIZACION PROFESIONAL DE LOS AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

En Murcia, a de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D. Miguel López González de León, con NIF. 07232266-P, en representación de la Fundación Universidad-Empresa Región de Murcia (ENAE), con CIF. G-30164099.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

**EXPONEN**

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, es el órgano competente en materia de promoción del trabajo autónomo, en los términos que le atribuye el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, incluida la gestión y funciones de registro de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto a la promoción del trabajo autónomo.

En estos términos, el Decreto 29/2019, de 31 de julio de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de "trabajo autónomo".

Con el presente convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende favorecer la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes, especialmente en estos tiempos en los que la bajada de la actividad derivada de la grave pandemia que nos asola exige más que nunca incrementar la competitividad, productividad y capacidad de innovación de nuestros profesionales autónomos.

A tal efecto, en los presupuestos de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, se contempla para el ejercicio 2020, en la partida 13.05.00.724A.485.99, proyecto 46518, "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", un importe de 150.000 euros.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

Por su parte, la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia tiene como objetivo fundacional impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es favorecer, durante la crisis económica derivada de la pandemia por covid-19, la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de másteres de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (en adelante ENAE), en orden incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

### SEGUNDA.- MÁSTER Y CURSOS DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE AUTÓNOMOS.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

Dentro de los cursos y másteres que imparte ENAE, son adecuados para la consecución del objeto del presente convenio los que se relacionan a continuación:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

**TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES.**

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, aportará a los fines del presente Convenio una cantidad máxima que asciende a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), proyecto 46518 "A ENAE Empleabilidad Autónomos Postcovid", subproyecto 046518209901, con cargo a la partida del ejercicio 2020, 13.05.00 724A. 485.99.

Esta cantidad se corresponde con una aportación de un 30% del coste del máster y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los másteres de –al menos– los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE.

La Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia aportará una cantidad, al menos, igual a la aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en los másteres en los que se inscriban los autónomos referidos en el párrafo anterior.

De esta forma, la Comunidad autónoma de Murcia aportará un 30% del coste del máster con un máximo de 2.500 euros por autónomo, la Fundación Universidad-Empresa aportará al menos igual cantidad y el autónomo cubrirá el resto del coste. En anexo se detalla relación de programas indicando precio, subvención, beca y cantidad final a pagar por el autónomo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

Son obligaciones de la Comunidad Autónoma abonar las aportaciones convenidas una vez se haya suscrito el convenio y dar a conocer en los medios de comunicación la suscripción del presente convenio.

Es obligación de la Fundación Universidad Empresa, además de las previstas con carácter general en el artículo 9 del Decreto de concesión directa:

1.º Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula siguiente.

2.º Publicitar en la página web de la Fundación Universidad–Empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre de 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio de 2021), ENAE aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-7168-0050569b6280

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La Comisión estará presidida por el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo o persona en quien delegue y un vocal de la Dirección General y otros dos representantes nombrados por la otra parte del convenio.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las Instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-7168-0050569b6280

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2021, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones, el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

ENAE quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DUODÉCIMA.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde de oficio la procedencia del reintegro, o si el reintegro fuera voluntario desde el momento en que el deudor lo ingrese voluntariamente, en los supuestos de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:

- Falta de realización total del objeto subvencionado.



MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio será susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, previa autorización de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la modificación implique alteración de las condiciones del Decreto de concesión de la subvención directa.

**DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

**DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**ANEXO**

| **MÁSTER** | **MODALIDAD** | **PRECIO** | **SUBVENCIÓN CONSEJERÍA EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES** | **BECA ENAE** | **AUTÓNOMO (40%)** |
|---|---|---|---|---|---|
| **INTERNATIONAL TRADE** (Inglés, Oficial UMU) | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **AGRONEGOCIOS** (oficial UPCT) | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **FISCAL** | Blended | **6.500 €** | 2.500 € | 1.400 € | 2.600 € |
| **AUDIOVISUAL** | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |
| **GESTIÓN DE RIESGOS** | Blended | **8.900 €** | 2.500 € | 2.840 € | 3.560 € |

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 09/10/2020 14:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6bab6994-0a27-15dd-71b8-0050569b6280

**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de octubre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Aprobar Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

**Segundo.-** Autorizar el Convenio a celebrar entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), en el que se articula una subvención para el fomento de la especialización profesional de los autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

CELDRAN LORENTE, JAVIER 15/10/2020 15:28:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a36abac6-0eea-5915-5970-0050569b6280